

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
0400 No. 0450-093-2009

DEUDOR: IVAN ALFONSO RUBIO VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN: 16.621.701
DIRECCION: CARRERA 13 # 2ª- 82 Oeste
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (V)
DEUDOR: JAIME PAULINO ROCHA GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 14.953.042
DIRECCION: CARRERA 36 # 12 A – 103 B/ OLIMPICO
CALLE 12 #65 B – 60
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (V)
NUMERO EXPEDIENTE: 0156

Los Señores **IVAN ALFONSO RUBIO VILLEGAS** y **JAIME PAULINO ROCHA GARCIA** identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.621.701 y 14.953.042, adeudan a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma que se indica a continuación, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta el momento del pago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7.

<u>TITULO EJECUTIVO</u>	<u>FECHA EXPED</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>FECHA EJECUTORIA</u>
RES No. 021	07/SEPT/2006	Sanción	\$19.810.812,00	02/OCT/2006
		Disciplinaria	\$ 8.347.797,00	27/SEPT/2006

Dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por lo que es procedente librar mandamiento de pago ya que es un documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, suma que a la fecha que no ha sido cancelada por los Señores **IVAN ALFONSO RUBIO VILLEGAS** y **JAIME PAULINO ROCHA GARCIA** razón por la cual se inicia el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a cargo de **IVAN ALFONSO RUBIO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 16.621.701 por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$19.810.812,00) M/CTE y **JAIME PAULINO ROCHA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.953.042, por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL



Comprometidos con la vida.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$8.347.797,00) M/CTE., por el concepto señalado en la parte motiva de la presente Resolución, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7, en un porcentaje equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, los ejecutados o sus apoderados, dentro de los diez (10) días siguientes al Señor Iván Alfonso Rubio Villegas en la Carrera 13 # 2ª - 82 Oeste y al Señor Jaime Paulino Rocha García a la Carrera 36 # 12 A - 103 B/ Olímpico, en el Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Art. 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado, que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 del estatuto tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ALBERTO CHÁVEZ DURÁN
Director Financiero

Expediente N° 0156

Elaboró: María Fernanda Rosales 
Revisó: Claudia Viviana Gil Correa. Abogada 



Comprometidos con la vida.